

Febrero 25 de 1826

215
 Testamento de D. J. Manuel
 Zucola, vecino de la Población
 de Alca, jurisdicción de la Ciudad
 de S. Sebastian

En el nombre de Dios todo poderoso Amen. Yo D. J. Manuel
 de Zucola, vecino de la Población de Alca, jurisdicción de la Ciudad de
 San Sebastian, hijo legítimo de D. Manuel, y D.ª Maria Ana de Arce,
 su legítima mujer, ya difuntos, que lo fueron de la misma Población
 de Alca, y Villa de Motico, estando en este acto en esta de Alca, en mi
 sano juicio, memoria y entendimiento natural, y creyendo y
 confesando, como firmemente creo y confieso el último, infalible,
 e incomprendible misterio de la beatísima Trinidad, Padre, Hijo
 y Espíritu Santo, tres personas, que aunque realmente distintas,
 tienen los mismos atributos, y son un solo Dios verdadero, y
 una esencia y sustancia, y todos los demás misterios y Sacra-
 mentos que creo y confieso nuestra Santa Madre la Iglesia,
 Católica, Apostólica Romana, en cuya verdadera fe y creencia
 he vivido, vivo, y prototo viviré y moriré, como Católico fiel
 Cristiano, rogando por mi intercesora y protectora a la

Siempre Virgen e inmaculada Serenísima Reyna de los An-
 gels, Maria Santísima, Madre de Dios y Señora Nues-
 tra, al Santo Angel mi Custodio, los de mi nombre y de-
 bition, y demas de la Corte Celestial, para que impetion
 de nuestro Señor y Redentor Jesu Christo, que por los in-
 finitos meritos de su preciosissima vida, passion y muerte,
 me perdone todas mis culpas, y lleve mi alma a gozar
 de su beatifica presencia; temeroso de la muerte, que es tan
 natural y precisa à toda criatura humana, como incierta
 su hora, para estar prevenido con disposicion testamen-
 taria quando llegue; Volví con maduro acuerdo y reflexion
 todo lo concerniente al Descargo de mi conciencia; evitar con
 la claridad las dudas y pleitos que por su defecto pueden
 suscitarse despues de mi fallecimiento, y por tener ala
 hora de este algun Ciudad Temporal que me obste pedir
 à Dios de todas suyas la Remision que espero de mis pe-
 cados, orongo, hago y ordeno mi Testamento en la forma
 siguiente.

Primeramente encomiendo mi alma à Dios nuestro

216

Señor que la vida y Redimio con tu preciosissima Sangre,
 y el cuerpo a la tierra que fue formado, y quise yo mi
 voluntad, que cuando tu divina Magestad fueres servido
 de librarme para si de esta presente vida, mi cuerpo cadaba
 sea sepultado en el Campo Santo de la Poblacion de Alca
 Vta. Mando a la Casa Santa de Jerusalem y Redempcion
 de Cantabros Christianos a quatro r. vellon por una vez, y
 con tanto los eschrys y aparato de oro derecho que puedan
 pretender de mis bienes.

Vta. Asi bien mando que a la cofradia del Santo Patron San
 Marcial, se le den quatro ducados de vellon.

Vta. Igualmente mando que a la cofradia de nuestra Señora
 del Rosario se le den treinta r. S. n.

Declaro que soy poseedor del Vinato y Mayorazgo
 de la Casa Solar de Luarola: Que su fundadora ordeno
 y mando que el poseedor de el pudiese disponer libremente
 ya su voluntad de la renta que produca dicho Vinato
 en un año, contadero desde el fallecimiento al tal poseedor,
 y usando de ese derecho, es mi determinacion a voluntad

que el año de mi pontificatu, las Viñas todas del referido
 Vinato sean para D. Maria Josefa Tito, atendiendo a
 los muchos favores que tengo recibidos de ella y sus Padres.
 Asimismo quiero y es mi voluntad, sea de ala inimitad a
 D. Maria Josefa Tito en toda propiedad y usufructo
 la Casa con su huerta, manzanal y tierra labrancia
 que poseo, sita en la plaza publica de la villa de Alorico,
 pues a este fin la cedo en debida forma, como libre de
 Vinato, mayorazgo, y de otra carga qual inguitable, con
 todos los derechos y servidumbres que ha tenido, tiene,
 y le pueden pertenecer en qualquiera tiempo, para
 que pueda disponer, segun mejor tubiere por convenien-
 te, como si fuese cosa suya propia, adquirida con legiti-
 mo y puro titulo.

Declaro que ademas del Vinato y mayorazgo arado,
 tengo y me pertenecen en toda propiedad y usufructo
 la Casa con su huerta, manzanal y tierra labrancia,
 de que hebo hecho merito en el Capitulo precedente,
 con varios bienes libres, como es publico y notorio.

217

y además Multas de Documentos que Conuio, y also que
me Conuio, y quicra y mande asi bien que el quinto de
todas estas se entregue por via de legado, o como mas haya
lugar en derecho a Teresa de Jesus mi ahijada, hija de la
moriada Maria Josefa de Vito por mis herederos que
iran nombrados en su lugar.

Declaro que de mi matrimonio con D.^a Maria Joaquina
de Echeverria, he tenido y tengo por mis hijos legitimos,
a D. Domingo, D.ⁿ Manuel, D.ⁿ Jose Mariano, D.^a Ma-
ria Nicolasa y D.^a Maria Juana de Luciola y Echeverria,
los cuales Conuio por tales.

Asi bien declaro que de aqui en adelante di puesto y firmado
por mi propia y letra, en el que constarian donaciones y dona-
ciones que tengo, y además otras mandas, declaraciones, funda-
ciones, Comisiones, ampliacion, imputacion, Revision, o
Abicacion de todo o parte de lo que de aqui ordenado, ni otras
cosas Conarientes a mi ultima Voluntad, y mando que
se tenga y estime por parte integral de este Testamento,
que como tal se protocolice sin necesidad de precepto fu-
dural en los Registros de presente Escribanos: que en

conseru se abrahe exacta, integra, e inuolablemente, sin
 tergiversacion, como si aqui fuera expresado, y que a los
 vendidos interesados se den las copias y testimonios
 que pidiere de lo que les correspondiere, pues asi es mi voluntad.
 Para cumplir todo lo pido de este testamento, y lo que con-
 tubiere la memoria citada, nombro por mi testamen-
 tario a D.ⁿ Francisco Perdomo, vecino de la Poblacion
 de Atica, Nro. Ciudad de San Sebastian, y le confiero am-
 plio poder, para que luego que yo fallezca, se apo-
 dere de mis bienes, venda a los mas efectos los bienes
 en publica subasta o fuera de ella, y del producto
 lo cumpla y pague todo, cuyo cargo le dene el auer
 gal, y el mas tiempo que necesitare, pues de lo frongo.
 Despues de cumplido y pagado todo lo expresado,
 del Remanente de mis bienes, muebles, raices, derechos
 y acciones, presentes y futuros, instituyo y nombro
 por mis sucesores y vniuersales herederos a los expresados
 mis hijos legitimos D. Domingo, D. Manuel, D.ⁿ
 Jori Mariano, D. Maria Nicolasa y D. Maria
 Juana de Guacota y Coluberna a iguales partes

278

para que los hagan y lleven con la bendición de Dios y la
 mía

Y por el presente Abso y amulo todos los testamentos, puestas
 para testar, y demas ultimas disposiciones que antes de
 ahora hubiere formalizado por escrito, de palabra o en
 otra qualquiera manera, para que ninguna valga, ni
 haga fe en juicio, ni fuera de el, excepto este testamento
 y memoria citada, que quiero y mando se observen, quan
 ven y cumplian todos mis contentos como mi ultima
 y determinada voluntad, o en la via y forma que
 mas lugar haya en derecho. En cuyo testimonio
 con lo otorgo y firmo ante el presente Escribano,
 que lo es Real y del Numero desta Noblezha
 Villa de Tolosa, en ella a veinte y cinco de febrero
 de mil ochocientos veinte y seis, siendo testigos Ma-
 nado y Rogado por mi D. n. Esteban Caballero,
 Jor. Luis de Aguirre y Felipe de Zumeta, vecinos
 desta misma Villa; e yo el sobredicho Escribano en fe
 de todo, al conocimiento del otorgante, y de que

ATP

Segun su modo de hablar y razonar, se halla en
un sano juicio, memoria y entendimiento natural

Lo firmé José Manuel de Quirós

Antemi

Melchor de Grandia

[Faint, mostly illegible handwriting covering the lower two-thirds of the page]